



REF.: Modifica anexos del “Instructivo para el Programa denominado Plan Nacional de Alfabetización Digital, del Programa Becas Laborales”, aprobado por Resolución Exenta N° 2582, de 18 de agosto de 2021, en el sentido que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA N°3000/

SANTIAGO, 30 de septiembre 2021.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por DFL N° 1 de 2000; las facultades que me otorga el artículo 85 N°5 de la Ley N°19.518; el artículo 16 del Decreto Supremo N°122, de 1999 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba Reglamento Especial de la ley N° 19.518 relativo a los Organismos Técnicos Intermedios para Capacitación; el Decreto Supremo N°98, de 1997, que aprueba Reglamento General de la Ley N°19.518, que fija el nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo; el Decreto N°39 de 16 de agosto de 2021, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que nombra en el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo a la persona que indica; y lo dispuesto en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, en conjunto con las asociaciones gremiales que representan a los organismos técnicos de capacitación y los organismos técnicos intermedios para capacitación, han organizado un programa denominado “Plan Nacional de Alfabetización Digital”, que tiene como objetivo general reducir la brecha digital que existe en Chile y que afecta principalmente a los grupos más vulnerables de la población, y que por tanto, dificulta su integración al mundo del trabajo.

2. Que el Plan Nacional de Alfabetización Digital forma parte del Programa de Becas Laborales, y es financiado con recursos provenientes de las cuentas de excedentes, administrados por OTIC, en los términos que dispone el artículo 16 del Decreto N°122, de 1999.

3. Que el artículo 16 del Decreto N°122, de 30 de marzo de 1999, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que “Aprueba el Reglamento Especial de la Ley N° 19.518, relativo a los organismos técnicos intermedios para capacitación” dispone que, las empresas aportantes, que correspondan, podrán autorizar a los organismos técnicos intermedios para capacitación, a destinar todo o parte de los recursos de las cuentas de excedentes, al desarrollo de programas de becas capacitación orientados a trabajadores de menor calificación y remuneración que se desempeñen para empresas que no sean afiliadas al mencionado organismo, así como a jóvenes, personas de escasos recursos que se encuentren cesantes o que buscan trabajo por primera vez, como asimismo a los demás grupos vulnerables definidos como tales por



4. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 N° 5 de la Ley N° 19.518, corresponde especialmente a esta autoridad impartir instrucciones de carácter general y obligatorio, así como adoptar todas las resoluciones y providencias que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Servicio.

5. Que por Resolución Exenta N° 2582, de 18 de agosto de 2021, este Servicio aprobó el “Instructivo para el Programa denominado Plan Nacional de Alfabetización Digital, del Programa Becas Laborales” y sus anexos.

6. Que adjunto al instructivo referido en el considerando precedente se incluyó el Anexo N° 1, que contiene el Plan Formativo del programa. Dicho Plan Formativo ha sido objeto de algunas modificaciones tendientes a perfeccionarlo, debiendo en consecuencia considerarse para todos los efectos el Plan Formativo que se anexa a la presente resolución.

7. Que además, adjunto al instructivo referido se incluyó el Anexo N° 2 intitulado “Bases Técnicas de Licitación”, en cuyo artículo N° 4 informa las características de los equipos requeridos y entregables para la licitación en una tabla que contiene errores de copia y referencia, relativos a la Memoria RAM y cantidad de los equipos.

8. Que, por providencia de 01 de septiembre de 2021, la Jefa del Departamento de Capacitación a Personas solicitó la rectificación de los errores de copia recién referido.

RESUELVO:

1.- **Reemplázase** el anexo N° 1 del Instructivo para el Programa denominado Plan Nacional de Alfabetización Digital, del Programa Becas Laborales aprobado por la Resolución Exenta N° 2582, de 18 de agosto de 2021, por el Anexo siguiente:

Anexo N° 1. Plan Formativo del Programa

PLAN FORMATIVO	HABILIDADES DIGITALES PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO
TOTAL DE HORAS PF ¹	181 horas
SECTOR	Transversal
SUBSECTOR	Transversal
PERFIL OCUPACIONAL	SIN PERFIL OCUPACIONAL
DESCRIPCIÓN DEL CURSO	<p>En consecuencia de la pandemia mundial por COVID-19 y los bajos índices en empleabilidad como causa de ésta, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), dependiente del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en conjunto con los principales Agentes de Capacitación, en una alianza estratégica a nivel nacional, han dispuesto implementar un Plan Nacional de Alfabetización Digital para la población más vulnerable del país, perteneciente a las localidades del territorio con mayor índice de desconectividad en acceso a Internet.</p> <p>Cuya adquisición de conocimientos y habilidades en el ámbito de la alfabetización digital, se ha transformado cada vez más compleja debido al costo y el acceso a Internet.</p> <p>Es por ello que SENCE, en conjunto con las distintas agrupaciones de OTIC y OTEC del país, han creado un diseño instruccional en el desarrollo de un Plan Formativo, que contiene nuevas competencias laborales en el manejo de dispositivos móviles, en el uso de internet, en el fortalecimiento de la búsqueda de empleo y en la gestión del emprendimiento digital, para que las personas puedan potenciar sus habilidades</p>